



CUADERNOS

ERMUA
de MUA

Número 3 / Marzo 2003

Edita Fundación "Papeles de Ermua"

Apdo. Correos 711. 01080 Vitoria-Gasteiz

www.papelesdeermua.com

Ataque a la cultura vasca

Comunicado del FORO ERMUA, 28 de Marzo de 2003

El FORO ERMUA denuncia las amenazas de muerte vertidas contra **Agustín Ibarrola** y de los actos vandálicos contra su obra en el **Bosque de Oma** suponen un atentado directo contra la libertad, contra los Derechos Humanos y contra la cultura vasca.

Agustín Ibarrola, miembro de Foro Ermua, uno de los principales exponentes de la cultura y de la lucha por la recuperación de las libertades en nuestra tierra; fue representante del País Vasco en la **Bienal de Venecia de 1966**, sus obras se encuentran expuestas al aire libre en diversos lugares del planeta y en diferentes museos nacionales e inter-

nacionales, sufrió cárcel y represión durante el franquismo por luchar por la libertad y, por el mismo motivo, ahora es amenazado de muerte, mientras su valiosa aportación cultural resulta atacada ante la pasividad culpable de una parte de la población y de las fuerzas políticas vascas.

Tenemos, pues, en estas agresiones un ejemplo claro e indiscutible de ataque a nuestra cultura y a la libertad. Por ello, habría sido una buena oportunidad para que el Gobierno Vasco y quienes se manifestaron y movilizaron por considerar que el cierre de **Egunkaria** suponía un ataque a la cultura vasca (a pesar de ser una medida tomada por un juez en el ámbito de su jurisdicción, en un sumario por delitos terroristas, sometida a recurso ante un tribunal superior y al resto de las garantías del

“Tenemos, pues, en estas agresiones un ejemplo claro e indiscutible de ataque a nuestra cultura y a la libertad. Por ello, habría sido una buena oportunidad para que el Gobierno Vasco y quienes se manifestaron y movilizaron por considerar que el cierre de Egunkaria suponía un ataque a la cultura vasca”

ordenamiento jurídico), hubieran demostrado con una movilización semejante que, realmente, era esa defensa de nuestra cultura lo que les movía y no otros intereses inconfesables. Sin embargo, su pasividad frente a este ataque directo a un ciudadano vasco y a una obra vasca de gran valor cultural, ha demostrado que no era así y ha probado que el ejecutivo autonómico y quienes lo apoyan utilizan una doble vara de medir, preocupándose más de la defensa de los acusados de terrorismo, que de la de los constitucionalistas defensores de la libertad.

El Gobierno Vasco, los parlamentarios que sostienen a dicho Gobierno y todas las fuerzas que se movilizaron en la calle por el cierre de Egunkaria, han permanecido impasibles ante esta brutal agresión, limitando su reacción, en el mejor de los casos, a un aséptico comunicado de condena. ¿Dónde están las movilizaciones?, ¿dónde la respuesta contundente que en otras ocasiones piden a la sociedad el **Lehendakari** y los partidos nacionalistas?, ¿acaso Agustín Ibarrola no es ciudadano vasco y sus obras de arte no son parte de nuestra cultura vasca?, ¿acaso no compartir el credo ideológico del tripartito y quienes le apoyan anula la condición de ciudadano de esta Comunidad?

Por todo ello, desde el FORO ERMUA denunciaremos las amenazas y los ataques, pero denunciaremos también el **desamparo** al que nos somete el ejecutivo presidido por Ibarretxe y quienes lo apoyan, la pasividad fren-

te a la agresión y el doble rasero que aplican en la defensa de los ciudadanos del País Vasco en razón de su posición ideológica.

Exigimos algo tan básico que resulta vergonzoso tener que pedirlo en **la Europa del S. XXI**: nuestro derecho a no sufrir discriminación por razón de opinión o situación personal o social, según establece el art. 14 de la Constitución española, y también, el respeto a nuestros más fundamentales Derechos Humanos, para lo que consideramos indispensable que el **Gobierno de Vitoria** y demás Instituciones adopten una actitud de defensa activa y contundente de estos derechos, que incluya la lucha contra el fenómeno terrorista en todas sus manifestaciones y con todos los instrumentos a su alcance, lo que implica, entre otras muchas cosas, el distanciamiento incuestionable y definitivo de quienes son el brazo político de ETA y dan amparo con su silencio, su aprobación tácita o explícita o de cualquier otra manera, a actos como la agresión contra Agustín Ibarrola y contra una de sus obras artísticas, patrimonio de la cultura vasca, española, europea y universal.

“El Gobierno Vasco, los parlamentarios que sostienen a dicho Gobierno y todas las fuerzas que se movilizaron en la calle por el cierre de Egunkaria, han permanecido impasibles ante esta brutal agresión, limitando su reacción, en el mejor de los casos, a un aséptico comunicado de condena”

Sin Estado no hay ciudadanía

La resistencia cívica empieza a ser insoportable¹

Eduardo Uriarte

La existencia de más de una **decena de alcaldes de Batasuna** en ayuntamientos de municipios del País Vasco con competencias en policía es algo muy grave, que requiere medidas urgentes. Además de acceso a informaciones privadas, a través de los militantes de esta formación en las administraciones públicas, constituye un serio problema para que los derechos del ciudadano se puedan desarrollar en plenitud. La libertad se

ha convertido en Euskadi en una quimera por la que hay que luchar, pero el primero obligado a ello es el Estado.

“Se han producido avances notorios [...] pero el poder delegado del Estado que los alcaldes del nacionalismo radical mantienen, sumada a la simpatía del nacionalismo no violento por éste, ambos etnicistas y excluyentes, es demasiado importante como para garantizar en Euskadi unas elecciones libres y democráticas”

Se han producido avances notorios en estos últimos meses, al Pacto por las Libertades se han sumado las iniciativas desde el poder judicial y el Ejecutivo de ilegalización de Batasuna, pero el poder delegado del Estado que los alcaldes del nacionalismo radical mantienen, sumada a la simpatía del nacionalismo no violento por éste, ambos etnicistas y excluyentes, es demasiado importante como para garantizar en Euskadi unas elecciones libres y democráticas. Escenas de líderes democráticos acosados por nacionalistas a la hora de emitir su voto en el colegio electoral, que forman parte de la acostumbrada rutina de los medios de comunicación sobre ese día, no se han producido ni en Bosnia cuando el mandato de la OTAN ha hecho posible las elecciones.

Sin Estado no existe ciudadanía, ni derechos ciudadanos, esos derechos que engloban cada uno de los derechos fundamentales de la Declaración de los Derechos Humanos. En general bajo la administración nacionalista Euskadi padece un déficit en los derechos de la ciudadanía, no digamos en los ayuntamientos regentados por Batasuna donde prácticamente no existen. Al Estado le corresponde apreciar si por un escrupulosos cuidado con algunas formas democráticas no está permitiendo la desaparición de la democracia en el País Vasco. Sin Estado no existe ciudadanía, y la ciudadanía en Euskadi se ve depreciada por una **administración etnicista**.

¹ Estas consideraciones se hacen especialmente necesarias tras el asesinato de Joseba Pagazaurtundua, policía municipal de Andoain, localidad guipuzcoana gobernada por Batasuna.

La violencia callejera en Euskadi, diezmada por las medidas antiterroristas

La eficacia de la aplicación de la ley

La ofensiva judicial, política y policial contra ETA y Batasuna emprendida desde finales del pasado mes de abril de 2002, ha reducido significativa y eficazmente el número de actos de *kale borroka* en el periodo de mayo de 2002 a Marzo de 2003 (cfr. Fig. 1). Simultáneamente, el descenso drástico de los atentados con víctimas mortales (cfr. Fig. 2) pone de manifiesto la eficacia –incluso a corto plazo– de la aplicación de la ley.



Fuente: Ministerio del Interior.

Nota: La alta cifra de Agosto de 2002 no se corresponde con la percepción ciudadana de haber sido el verano más tranquilo desde hace años.

FIG. 1: EVOLUCIÓN DE LA VIOLENCIA CALLEJERA EN 2002-2003 vs 200-2001

Nunca antes ha tenido lugar semejante hundimiento del terrorismo callejero, dirigido en la sombra por Batasuna. Y, sin embargo, no ha habido jamás un periodo en que los grupos pro-ETA hayan tenido más "motivos" para cometer atentados: el embargo de las

"La eficacia de la aplicación de la ley desde el Gobierno de España es rotunda. Los hechos son evidentes: se está terminando con ETA, a pesar del Gobierno Vasco formado por los nacionalistas del PNV y EA"

herriko tabernas por el juez Baltasar Garzón, la declaración de responsabilidad de Batasuna por un importe de 18 millones de euros por los actos de la kale borroka cometidos anteriormente y el consiguiente embargo de sus cuentas bancarias y de todo tipo de subvención pública, la elaboración de la Ley de Partidos —que permite ilegalizar Batasuna, el cierre de sus sedes políticas, etc.—.

La explicación de esta aparente paradoja está quedando meridianamente clara, para quien quiera entenderla: cuanto más se constriñe desde la legalidad y las instituciones democráticas al amplio entramado terrorista *abertzale*, menos capacidad de acción conservan y más se debilitan y aislan. La eficacia de la aplicación de la ley desde el Gobierno

de España es rotunda. Los hechos son evidentes: se está terminando con ETA, a pesar del Gobierno Vasco formado por los nacionalistas del PNV y EA.

El día 30 de abril de 2002 en la celebración del Aberri Eguna (Día de la Patria Vasca), el lehendakari Ibarretxe y el presidente del PNV —Xaxier Arzalluz— afirmaban que la ilegalización de Batasuna y las demás medidas antiterroristas "daban un balón de oxígeno a ETA" y pronosticaban que "aumentarían la violencia" en la sociedad vasca. Es razonable pensar que ni ellos mismos creían sus afirmaciones. Es una constatación comprobar que se equivocaban, por no decir —a la luz de tantas evidencias— que mentían.

Aunque en **agosto de 2002**, coincidiendo con la aprobación de la Ley de Partidos, se registró por parte de la Ertzaintza un número elevado de actos de violencia callejera (83), que —curiosamente— en absoluto correspondió con la percepción de la ciudadanía, que aseguraban no haber tenido un verano más tranquilo desde hace años, los datos de **los siete meses siguientes** no dejan lugar a dudas. Resulta evidente que se ha mantenido un espectacular descenso del terrorismo callejero. Una vez más, se comprueba que la impunidad es el verdadero "caldo de cultivo" de la delincuencia. Un vez más se constata que la aplicación de la ley tiene un enorme potencial educativo. Responder ante la ley, ante los demás, de las propias obras es el único camino para adquirir "sentido de responsabilidad" y —como consecuencia— sentido cívico.

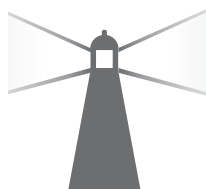
Durante años en el País Vasco se han quemado cientos de autobuses y cajeros por menores de edad, instigados con el cometido de demostrar que en nuestra reconocida sociedad del bienestar "existía un conflicto". El Gobierno Vasco corría a cargo de todos los gastos de esos actos vandálicos, a la vez que inhibía con órdenes explícitas la actuación de la Policía Autónoma, como tantas veces han denunciado desde el sindicato ERNE. Por este procedimiento, los menores seguían quemando autobuses hasta que el Estado aplica la ley: los autobuses quemados pasan a pagarlos los padres de los menores delincuentes y, en pocos meses el orden se restablece.

"El Gobierno Vasco corría a cargo de todos los gastos de esos actos vandálicos, a la vez que inhibía con órdenes explícitas la actuación de la Policía Autónoma, como tantas veces han denunciado desde el sindicato ERNE. Por este procedimiento, los menores seguían quemando autobuses hasta que el Estado aplica la ley: los autobuses quemados pasan a pagarlos los padres de los menores delincuentes, y en pocos meses el orden se restablece"

Sin embargo, con estas evidencias, que rebosan sentido común, el PNV se obstina en oponerse a las nuevas medidas de fortaleza frente a ETA que plantea el actual Gobierno del Partido Popular con el apoyo del PSOE y de CIU.

Para obtener documentación:

www.papelesdeermua.com



FUNDACIÓN
PAPELES
de ERMUA



Arabako
Foru Aldundia
Diputación
Foral de Álava

Fundación de *Victimas del Terrorismo* 

CUADERNOS DE ERMUA nº 2 recoge un amplio resumen del Documento del Consejo de Europa de 11 de julio de 2002 sobre directrices en la lucha antiterrorista y el tratamiento de los presos*. Asimismo, se transcribe la única mención existente en la normativa nacional que pudiera tener relación con el acercamiento o reagrupación de los presos terroristas y que, como con su lectura se puede comprobar, en absoluto configura tal derecho. Estos textos demuestran que en el País Vasco muchas "exigencias" en esta temática, no sólo no tienen soporte legal alguno, pese a la sistemática e interesada reiteración de infundadas acusaciones de incumplimiento de la normativa penitenciaria europea en este aspecto, sino que sólo se justificarían en un contexto de los "privilegios" de los presos de ETA, en lugar de en los legítimos derechos de toda persona.

* Puede ser consultado íntegramente en la página web del FORO ERMUA: www.foroermua.com

Resumen de las directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo

Aprobadas por el Comité de Ministros el 11 de julio de 2002, en la 804ª reunión de los Delegados de los Ministros.

Preámbulo

El Comité de Ministros,

Considerando que el terrorismo atenta gravemente contra los derechos humanos, es una amenaza para la democracia y su principal objetivo es desestabilizar gobiernos legítimamente constituidos y minar la sociedad civil pluralista.

[...]

Recordando que **un acto terrorista no puede nunca ser excusado o justificado invocando los derechos humanos, y que el abuso de derecho nunca es protegido.**

Recordando que es no solamente posible, sino absolutamente necesario **luchar contra el terrorismo desde el respeto de los derechos humanos, la primacía del derecho** y, en la medida que sea aplicable, del derecho internacional humanitario.

[...]

Aprueba las siguientes líneas directrices e invita a los Estados miembros a que garanticen su amplia difusión entre todas las autoridades encargadas de la lucha contra el terrorismo.

I Obligación de los Estados de proteger a cualquier persona contra el terrorismo.

Los Estados tienen la **obligación de tomar las medidas necesarias para proteger los derechos fundamentales de las personas sometidas a su jurisdicción contra actos terroristas, muy especialmente su derecho a la vida.** Esta obligación **justifica plenamente la lucha de los Estados contra el terrorismo,** respetando las presentes líneas directrices.

[...]

“Los Estados tienen la obligación de tomar las medidas necesarias para proteger los derechos fundamentales de las personas sometidas a su jurisdicción contra actos terroristas, muy especialmente su derecho a la vida”

Prohibición absoluta de la tortura

El recurso a la tortura o a penas o tratos inhumanos o degradantes está absolutamente prohibido en todas las circunstancias [...]

[...]

El acto de detención y el periodo de detención preventiva

[...] La persona a la que se detenga o esté en detención preventiva por actividades terroristas deberá ser conducida sin dilación a presencia de un juez. La detención preventiva tendrá una duración razonable y su término deberá ser fijado por la Ley.

Procedimientos judiciales

Las particularidades relacionadas con la lucha contra el terrorismo **podrán no obstante justificar ciertas restricciones de los derechos de la defensa,** especialmente en lo que se refiere a:

- Las modalidades de acceso y contacto con el abogado.
- Las modalidades de acceso al expediente.
- La utilización de testimonios anónimos.

Dichas restricciones al derecho de defensa serán estrictamente proporcionales al fin perseguido y deberán tomarse medidas compensatorias para proteger los intereses del acusado con el fin de que sea mantenido el carácter equitativo del proceso y que los derechos de defensa no queden vacíos de contenido.

Los imperativos de la lucha contra el terrorismo pueden exigir que el trato de una persona privada de libertad por actividades terroristas sea objeto de restricciones más importantes que las aplicadas a otros detenidos en lo que se refiere en particular a:

- La reglamentación de las comunicaciones y a la vigilancia de la correspondencia, incluso entre el abogado y el cliente;
- El internamiento de personas privadas de libertad por actividades terroristas en centros de especial seguridad.
- **La dispersión de estas personas dentro del mismo centro penitenciario o en diferentes centros penitenciarios**, con la condición de que haya una relación de proporcionalidad entre el fin perseguido y la medida tomada.

“Los imperativos de la lucha contra el terrorismo pueden exigir [...] La dispersión de estas personas dentro del mismo centro penitenciario o en diferentes centros penitenciarios”

Extradición

La extradición es un procedimiento indispensable para la eficaz cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo.

Derecho de propiedad

El uso de bienes pertenecientes a personas u organismos sospechosos de actividades terroristas podrá suspenderse o limitarse por medidas tales como el bloqueo o el embargo por parte de las autoridades competentes. Esta decisión podrá ser objeto de recurso judicial por los propietarios de bienes en cuestión.

Indemnización a las víctimas de actos terroristas

Cuando no pueda asegurarse enteramente la reparación por otras fuentes, particularmente por la confiscación de los bienes de los autores, de

los organizadores de actos terroristas y de las personas que los financien, el Estado deberá, por los actos acaecidos en su territorio, contribuir a la indemnización de las víctimas por los atentados contra sus personas y contra la salud.

Inexistencia de derecho a la reagrupación de presos terroristas en la normativa nacional

Se transcribe a continuación la única mención que existe en la normativa nacional en referencia al supuesto derecho de reagrupación de los presos de ETA.*

Ley Orgánica 1/1979 de 26 de septiembre, General Penitenciaria.

"Artículo 12

1. La ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada uno cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados.
2. Los establecimientos penitenciarios no deberán acoger más de 350 internos por unidad."

Basta con una lectura del artículo transcrito para apreciar que, frente a lo que de manera interesada se pretende entender en muchas ocasiones, se trata únicamente de una recomendación ("se procurará") para la política de construcción y dotación de centros penitenciarios, que no tiene ningún carácter normativo. Esta recomendación hay que coordinarla tanto con las posibilidades presupuestarias, como con los principios del ordenamiento, entre los que se pueden incluir la necesaria y legítima dispersión de los presos, según las directrices del Consejo Europeo, para mejorar la eficacia en la lucha antiterrorista, y la propia reinserción del penado, que en los casos de presos terroristas mejora con su separa-

ción y distanciamiento de la banda y un entorno que ejerce una presión coactiva impidiendo o dificultando la reinserción de quien así lo desee.

Prueba de la inexistencia del derecho legal a la reagrupación de los presos y de la ausencia de incumplimiento alguno de la normativa por parte del Estado en el ámbito de la dispersión, es no sólo la literalidad de los textos aquí citados, sino que a día de hoy no se conoce que haya sido interpuesto recurso, ni acción legal alguna en este ámbito ni por los propios presos terroristas, ni por su entorno, ni por el Gobierno Vasco, ni por ningún otro, lo que evidentemente habría sucedido ya si, como se pretende, se estuviera produciendo alguna quiebra de la normativa aplicable.

Es pues claro que cuando se acusa al Gobierno de incumplir la normativa nacional o internacional por mantener la política de dispersión de los presos terroristas de ETA (que conviene recordar fue previamente apoyada por el PNV), no se está transmitiendo a los ciudadanos más que un nuevo mito sin soporte alguno en la realidad.

“Cuando se acusa al Gobierno de incumplir la normativa nacional o internacional por mantener la política de dispersión de los presos terroristas de ETA (que conviene recordar fue previamente apoyada por el PNV), no se está transmitiendo a los ciudadanos más que un nuevo mito sin soporte alguno en la realidad”

* El texto completo de la Ley se puede encontrar en la página web del FORO ERMUA: www.foroermua.com.

Visítenos y conozca nuestra versión en francés:

www.foroermua.com

CUADERNOS DE ERMUA



Nº 1. Octubre 2002: Sobre la ilegalización de Batasuna, Foro Ermua.



Nº 2. Enero-Febrero 2003: "La violencia engendra violencia". "El terrorismo niega la esencia del ser humano". Baltasar Garzón.



Nº 3. Marzo 2003: Ataque a la cultura vasca, Foro Ermua. Evolución de la violencia callajera. Directrices del Consejo de Europa sobre los presos.

Nº 4. Abril 2003: ¿Por qué se cierra Egunkaria? (en preparación).

La Fundación "Papeles de Ermua" promueve, como instrumento del FORO ERMUA, las siguientes iniciativas:

1. "Papeles de Ermua-Documentación". Revista de pensamiento.
2. "Cuadernos de Ermua". Publicación breve, de fácil distribución, que incluiría información puntual de actualidad. El nº 4 lo tiene en sus manos.
3. "Papeles de Ermua-on line". Revista en la red: www.papelesdeermua.com.
4. Página web FORO ERMUA: www.foroermua.com, que incluye versión en francés.
5. Gabinete de asesoramiento jurídico: asesoramiento@papelesdeermua.com.

Necesitamos su colaboración

• Económica:

Aportación a la Fundación "Papeles de Ermua".
Banco Popular. C/C: 0075/0353/45/0600371942.

- | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 30 € | <input type="checkbox"/> 60 € | <input type="checkbox"/> 150 € |
| <input type="checkbox"/> 300 € | <input type="checkbox"/> 600 € | <input type="checkbox"/> 1.500 € |
| <input type="checkbox"/> 3.000 € | <input type="checkbox"/> Otras cantidades | |

Transferencia desde c/c:

Firma:

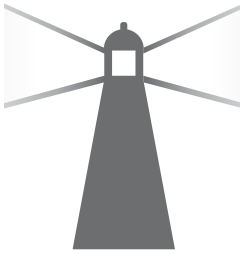
Enviar a: Fundación "Papeles de Ermua". Apdo. de Correos 711.
01080 Vitoria-Gasteiz.

• Personal:

Si desea ponerse en contacto con nosotros para cualquier iniciativa, sugerencia, información o colaboración por e-mail, puede dirigirse a: papelesdeermua@foroermua.com

Para obtener documentación:

www.papelesdeermua.com



Papeles de Ermua-Documentación

Nº 1: Crónica de un año (Abril 2001)

Nº 2: Educación (Septiembre 2001)

Nº 3: Autodeterminación-secesión (Dic 2001 / Ene 2002)

Nº 4: Los costes económicos de la secesión / La ley de partidos y la ilegalización de Batasuna (Dic 2002 / Ene 2003)

Papeles de Ermua-Documentación es una revista de pensamiento sobre el llamado "problema vasco". Pretende ser una publicación de recopilación para hacer accesibles las fuentes —históricas, sociológicas, educativas, políticas...—, que faciliten entender la situación actual del País Vasco, a la que ha abocado la convivencia entre el nacionalismo, progresivamente más radicalizado, y la banda terrorista ETA. En esta publicación colaboran casi un centenar de especialistas en las diversas disciplinas.

Boletín de suscripción:

Nombre Apellidos

Domicilio Nº Piso Telf:

Población C.P. Provincia

- Ruego me envíen: • **Papeles de Ermua-Documentación** 2001/2002 nº 4 (6 €)
- Y además los tres números anteriores (22 €)
- **Papeles de Ermua-Documentación** 2003 nºs 5 y 6 (6+6 €)
- **Cuadernos de Ermua** (6 ejemplares). Gastos de envío: 3 €

Forma de pago:

Talón nominativo adjunto a nombre de SAP S.L. por valor de

Domiciliación bancaria. Ruego que con cargo a mi cuenta o libreta atiendan, hasta nuevo aviso, los recibos que sean presentados por SAP S.L. en concepto de mi suscripción a

Titular de la cuenta Banco/Caja

Calle Población CP Provincia

Entidad Sucursal DC Nº Cuenta

Tarjeta: VISA nº Caduca

Adjunto Giro Postal Nº a nombre de SAP S.L. por valor de

Enviar a: SAP S.L. Apdo. de Correos 1028. Parque Empresarial San Fernando de Henares.

28830 San Fernando de Henares. Madrid.

Teléfono de información: 91 6749540. Fax: 91 6569310.

Suscripción por e-mail: papelesdeermua@foroermua.com

